

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARTIDA 8 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE. EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE (EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR EL ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO , EN DELANTE " **EL CENACE** " Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DEOMINADA ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. **FRANCISCO HEREDIA SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **GERENTE ADMINISTRATIVO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" , AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

■

ANTECEDENTES

Como parte de la Política General de contrataciones públicas referentes a la elaboración de contratos marco como una estrategia de contratación en la que se obtienen mejores condiciones para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 17, Primero párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la "**LAASSP**" y 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", y segundo del Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los Contratos Marco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2019; La Oficialía Mayor de la SHPC, inició las acciones tendientes a la celebración de un Contrato Marco para el Servicio Integral de Limpieza, con fecha 25 de enero de 2021, y determinó como resultado de la investigación de mercado, la elaboración de un Contrato Marco correspondiente al Servicio Integral de Limpieza, el cual fue suscrito el 11 de marzo de 2021, su segundo convenio modificatorio formalizado el 28 de octubre de 2022 el que se amplía la vigencia del 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 y su tercer convenio modificatorio formalizado el 23 de noviembre de 2022 por medio del cual, se actualizan los precios de referencia contenidos en el anexo 2 Precios de Reserva.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio **No. CENACE/DOPS-SO- GCRNE/142/2023**, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por el Subgerente de Administración y Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste, solicitó al Lic. Julio Enrique Nava Escamilla, Jefe Departamento de Abastecimientos, de la Gerencia citada, realizar el procedimiento de contratación del "**Servicio Integral de limpieza 2023-2024**" de la Gerencia de Control Regional Noreste, mediante el procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en los Artículos. **26** fracción **II**, y **41** fracción **X**, de la "**LAASSP**".

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción I; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción I, numeral **17** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el Artículo Primero fracción I, así como el Artículo Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la **Gerencia de Control Regional Noreste** de "EL CENACE", facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, el ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ, en su carácter de SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE, con R.F.C EAHE7001283F2, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía en lo sucesivo las POBALINES, suscribe el presente instrumento al LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRÍ, en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C PECN790513359, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del "RLAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **1** y **8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **25** primer párrafo; **40** segundo párrafo de la LAASSP; mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. de procedimiento IA-018TOM999-N-3-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el párrafo primero del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la "LAASSP", y los correlativos del "RLAASSP".

1.5. **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SOLPED, con folio de autorización 600034208, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número **17,515** de fecha de **20 de octubre de 2009**, pasada ante la fe del **Lic. Guillermo Delgado Robles**, Notario Público número **20**, con ejercicio en San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico **26738*1** con fecha de inscripción 23 de noviembre de 2009, denominada **ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV** cuyo objeto social es, a) Compra venta y prestaciones de servicios de todo tipo de limpieza, mensajería, jardinería, fumigación, vigilancia, construcción, servicios de copiado, artículos de papelería, artículos e implementos para la limpieza, equipos y sistemas de limpieza y sus accesorios, artículos e implementos para construcción, la exportación, importación de todo lo que se relacione o pudiera relacionarse con el servicio la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto y la celebración de todos los actos, contratos que sean necesarios para su objeto. b) comprar, vender, fabricar, maquilar, importar Y exportar toda clase de artículos o mercancías nacionales y extranjeras y comercial en cualquier forma en cuenta propia o ajena. c) La adquisición y enajenación por cualquier medio, de bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto, así como la importación de toda clase de equipo para la realización de sus fines. d) El establecimiento de sucursales, oficinas y representaciones en la República mexicana o en el extranjero. e) Otorgamiento y obtención de préstamos con o sin garantía, así como financiamiento de cualquier clase o por cualquier medio. f) Otorgamiento o toma de uso o goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley. g) El otorgamiento y recepción de avales, fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por terceros. h) La emisión, suscripción, aceptación y endoso de toda clase de títulos de créditos permitidos por la ley. i) La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios o contratos civiles, laborales, administrativos o mercantiles que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores y que sean consecuencia de los mismos. Entre otros, **SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS**

2.2. El C. **Francisco Heredia Sánchez**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, lo cual acredita mediante la Póliza No. **364**, de fecha 2 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del **Lic. Luis Meade Rodríguez**, Corredor Público número 6 en Ejercicio en la Plaza del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico **26738-1** de fecha de registro 22 de enero de 2016, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en

concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ACE091020CF6

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. **"EL PROVEEDOR"** indica los siguientes números telefónicos **4448310507** y **4448312453**, y su correo electrónico es **alcoese2000@yahoo.com.mx**. así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **BOSQUES DE VIENA 176, FRACCIONAMIENTO BOSQUE REAL, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78438**

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** el SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARTIDA 8 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE. en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico I para el Servicio Integral de Jardinería , que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“EL CENACE” a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste pagará a “EL PROVEEDOR”, como contraprestación por concepto de la prestación de “LOS SERVICIOS” la cantidad de \$ 1,086,800.00 (un millón ochenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) en moneda nacional antes de I.V.A. y \$1,260,688.00 (un millón doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos. Dependiendo de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con lo siguiente: Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 1	SERVICIOS DE LIMPIEZA	SERVICIO DE LIMPIEZA 2023	S - SERVICIO	10	\$49,400.00	\$494,000.00	\$573,040.00
PARTIDA 2	SERVICIOS DE LIMPIEZA	SERVICIO DE LIMPIEZA 2024	S - SERVICIO	12	\$49,400.00	\$592,800.00	\$687,648.00
						SUBTOTAL	\$1,086,800.00
						IMPUESTOS	\$173,888.00
						TOTAL	\$1,260,688.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$1,086,800.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$1,260,688.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARTIDA 8 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE. , por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a “EL PROVEEDOR” los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$494,000.00	\$494,000.00
2024	\$592,800.00	\$592,800.00

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL CENACE” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de **20** días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “EL CENACE”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y/o realización del servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes y/o servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por El **"PROVEEDOR"** para el trámite y validación de pago enviando la documentación y factura al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste, sita en AV. ESTRELLAS NO. 325 NORTE. COLONIA. CONTRY, CP 64860 MONTERREY, NUEVO LEÓN, los días lunes, en un horario de 8:00 horas a 16:00 horas. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentado en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (Gastos en general).

La(s) factura(s) deberá(n) contener los siguientes:

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales a nombre del: **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal siguiente: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación a los siguientes correos: julio.nava@cenace.gob.mx , mario.gallardo@cenace.gob.mx , ramiro.delbosque@cenace.gob.mx y ana.marroquin@cenace.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la [REDACTED], del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX a nombre de **"ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen más el Impuesto al Valor Agregado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de

Eliminado: Cuenta CLABE. Fundamento legal: Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como en relación a las fracciones I y II del numeral Trigésimo octavo, y fracción I del numeral Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

Crédito), por internet.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/03/2023 y hasta el 31/12/2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CENACE"** podrá ampliarse el suministro de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CENACE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CENACE"**, la siguiente garantía: Póliza de Responsabilidad Civil: Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

conforme a los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de la "**LAASSP**", y del "**RLAASSP**"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el numeral 5.1.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía y a lo establecido en el "**ANEXO TECNICO**". "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los **10 días naturales** posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de La Gerencia de Control Regional Noreste, ubicadas en Av. Estrellas 325 Norte Col. Contry C.P. 64860 en Monterrey, Nuevo León México, o de forma electrónica al correo julio.nava@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la

póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CENACE"**; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CENACE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**, correspondiente a la contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024**, en las fechas establecidas en el mismo.

La entrega de la prestación de los servicios se realizará en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"Servicio Integral de limpieza 2023-2024"** y en las fechas establecidas en el mismo.

El presente párrafo no debe considerarse como incluido en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** contará con 5 días, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS (NO APLICA)

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CENACE"**.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS (NO APLICA)

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA)

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligada a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CENACE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CENACE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CENACE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRÍ, en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Gerencia de Control Regional Noreste con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.0 % 10.0%

sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CENACE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Para el caso concreto del presente contrato las deducciones se aplicarán en base a lo siguiente: **Porcentaje o Importe**

1.-* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal.

* 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal.

* 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal.

Sobre la factura mensual presentada.

Forma

Se considerarán como parciales o deficientes "LOS SERVICIOS", si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "EL PROVEEDOR" y el "Administrador del Contrato", tomando en cuenta que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.

Concepto

Plantilla Incompleta.

2.-Porcentaje o Importe

* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%.

* 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80%

* 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%.

Sobre la factura mensual presentada.

Forma

El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "**EL PROVEEDOR**" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "**LOS SERVICIOS**", el resultado de la evaluación deberá ser excelente, y en caso que la evaluación sea "bueno", "regular" o "malo", se procederá a aplicar una deducción.

Concepto

Incumplimiento de las actividades.

3.- Porcentaje o Importe

\$50.00

Forma

Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

Concepto

Incumplan con las obligaciones patronales

4.- Porcentaje o Importe

\$1,000.00

Forma

Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.

Concepto

Incumplan con las obligaciones patronales.

5.- Porcentaje o Importe

\$50.00

Forma

Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.

Concepto

Incumplan con las obligaciones patronales.

■6.- Porcentaje o Importe

\$200

Sobre la factura mensual presentada.

Forma

Por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades de acuerdo con el Apéndice II "Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades".

Concepto

Falta de insumos.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5%

(cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "LASSP"; 95 y 96 del "RLASSP", así como el numeral 5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, mas IVA, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

Cuando en la entrega de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no

recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CENACE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CENACE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"**EL CENACE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "**EL CENACE**";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**EL CENACE**";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "**EL CENACE**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CENACE**";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "**EL PROVEEDOR**" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "**EL CENACE**" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CENACE**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "**EL PROVEEDOR**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "**EL CENACE**", durante el suministro

de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CENACE" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del "RLAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 del "RLAASSP" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", al "RLAASSP"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero

que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL CENACE"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	EAHE7001283F2
NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRÍ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PECN790513359

POR:**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV	ACE091020CF6

Cadena original:

926b2ebd9eb085ca90c857569018853ace37b832

Firmante: ELISEO ESTRADA HERNANDEZ
RFC: EAHE7001283F2

Número de Serie: 0000100000506783719
Fecha de Firma: 14/03/2023 08:47

Certificado:

MIIGPDCBCSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3ODM3MTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUGQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gVFJJQlVUQVQJQTEAMBgGA1UECwwRUFULFUYyBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFUK8x0jAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcZWxpzc2VvLmVzdHJhZGFAy2VuYWNlLmdvYy15teDEWMBQGA1UELRMNRURIRTCwMDEyODNGMjEhMBkGA1UEBRMSRURIRTCwMDEyOEhNTLNSTDE1MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIB CgkCAQEAMNSDK6UwTJ8PtzdevAaKhusi4GG1vkCndrkqfZwPTmtzS/Tscg2vL3QIu4rBjtkumQ2r2atG1sQUUXdXIAvLa7ryUhyXqhIDwQ2k87vA7AySyD2y+B70NvgD2zhaLk8FNXDRjLZGj0+4vLoEwd8h h4J3mIWA0ezehTc7J3U5w6WAdBs1g9w7mL3mw+4E2btChaiV3LiWMAjDbX98B0LfaMST4FxYwa2PK+PA/TmNi0pix9rJHMG/Sy7+yC+Zc/ODgnlssIArear5ats4fFLK0s/Yk6Yng/Fa19K5JAmp5KEakDhZU0BdM4lHG1k+AJM0dyPZeFPmW6XBkwIDAQABo08WTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwEAEwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAwHQYDVROlBBYwFAYIKwYBBQUHAWGQCcsGAQUFBwMCMA0GCsQsGSIb3DQEB CwUAA4ICAQAYg1NR1Y74bUIjRAKRj/IHm/3g7kUuoQCGkdTUA12yp5Du8ry0zJCVAvpZSUqTozwhgJQaM8C/Tsqew5vITk/vd1G2c3aRC6tEYRWtJc534gLVxbPkS1kLRdBYDG4388zBj2q/eBkdoTgcT7TUT Dtd07n5dxj/F1FSQVHLEpjmh7SR86zQpVwPaR9fI0G/w4qMj3LF2MohZ1imm0ZdQI1CYAgA7gbot+QGU3ykfoHLZ7cu9959rJGGA7Q6sSXwI5Anqi1lpxFRtu150U25Xkp9ZFerbwIdr5Yt3shjo8U67AJ41LTPNHN vWAMVAYIy98+zB1+7otvLafgSYfqdhBWBjEGUj5iLU5+ZnBvGWNmWYsYU+AKhHROlXy6rM9x/gwt9iAXHTW/2nfhMQb6msk2E0BC5w+mc8QT1w/14+xy9j9Em3D1Lfy47ex/RJLkyde4SiJ+JUzUvFIpkBbc8S J4BFUXUMVDD0811tCQF8ZJr41LZXVjLXURZRG7A+/tDN3QBjKxLLA3uGuKwFwQ161bjnMi4g+2FxmprhVl1tHTD4WkKjMZwaMDJPjQR6d20xss/HH+6CWnEzURTULvx/LcmBLSJHEG7pVn+Vgv4Z21U41LECA yxPt99v02PirA+4k154Ln9yIRpssAjmm5cl89FRF3MuEM5cjwafXQ==

Firma:

OdmlfihdoFoEr3yBH9IZUkw6mPZ5VhrPlz1LkNA5E8dQRzN2ub8N3bvK2dwx8/SdH0xsC2v4XN+C7xP04ZrApkKs4dpD43MHErm4axXtO2YIjzcV4I2glb2SvS01m0QtN0TmLVGN78Di1N8403qmh8lwcr1JHPoiLXe2zxbUdNggbjvzGRgt0ThF9mUR2xz19NwmYrICHPoQnV5zEcQwLTcthhVAJ0F7/6RmR0TMJCjEKKPFoXyn2owF0+hr5FRlyGKLUngYiLkz5k/bAjc1+NiAtuP5zveX058T7RBFNB1+buSQrTA3rVhvwkbfq3w55j+kdTQMR8gu7R2w==

Firmante: NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI
RFC: PECN790513359

Número de Serie: 0000100000511914784
Fecha de Firma: 14/03/2023 08:48

Certificado:

MIIGNDCBBYgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE5MTQ30DQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUGQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gVFJJQlVUQVQJQTEAMBgGA1UECwwRUFULFUYyBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFUK8x0jAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcRbm9LZzJJaG90bWpCbC5jb20xYjFJAUBGNVBC0tDVBG0430TAt1MTMzNTkxZGZABGVBNAUTE1BFQ0430TAt1MTN1TtkxYSFGwNCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEEBQADggEPADCCAQoCggEBAObR Uw7y4J8MYJFNGNodxvLjCMGP511Iwur16dghbRh0lFXNBwuh+2LE50W0dL3UK2nLHKy9fRcjJ7v24+1jroXMY21fkht7Kka17w/lgSp8hL1lea/iu4M/SI7+YxAsU2Y0LVZ/Qf7IE1kipghqhi4fsQ5wE7yS g6mTDHRjQ907L6+1de5twZF9QCIT0ynESQzSas/1oPrEtXzidu7rICyinkMrF10S60LLPK7u0r0n77Pg0I2+VEVHQIKzSyHhskQ4c11v2ZGv4ZjbgT/wG8B7yrovnXnLJYmM4v8fQ7UufQC1aabUDRjDuBYgbLA 3+kgZxpykDde9t10NqccAwEAANPME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gewEQYJYIZIAyB4QgEBAQAQAgwMB0GA1UdJ3QWMBQGCCsGAQUFBwMBEGgrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEANDx4Hy0gfG11vLpZpjQvXwocKpGsQQkGwns7HpfjFyLXLHpuqmKUZ808ev4JD9YI3RscrNMCT0T9jzZVdohqgg5QoCFML3CFB059K9qp8e5754rEcB/9Makk2mAeeEI1buVovkSGf5E0s/43k7kfgbYPOST jgiJphRA+BS0GfIjQnIcJPvmkdi0ukb21NFAsWycwctnybmQb1JLEt91upeLps6TEFGAUyR0SUnfwqjCQ1Uz91hPLYfkybgedgRA3ndjzJoVVS57rf85o92U0pVnycS3SPgKLaAN0lfczV2MiNjqa/Y8Hj4cJxuc Xo17xRaGyrbxbG10Ldn5DSqgbBGRVPCuf6jU07rwdLT+K3M/paTH4lpzyu3l8d9H8E5R2aEvQ46A6A2Xm909egZj0DFMH5Qx/JV997fpq335ADU1jryrLYHscr6we5gv3dgtgJQR0+kd0pwoS3h1ADCmVlqMCSm9 rThnHNFF2dcjFbPR9GwXQqr1dRu+Jfhv9LK/Lx/sI2IA5VPTG4JlSbPRCNyur6kzqNo1S1p4vI0ZF6VpC5SPX8DpdUn1Qw+QuXZgPhmFdk4LQAho/6/y91AiHuDAma8D15T16gm8Xor0oyjhl0D9MFLme3r7 KAn5ZMkkJx+8aqfJh2Wgew10TjshahBUlepdk8RQVJw=

Firma:

MHN2fPMUOXqMKFHxgeGwchrUqNt1DoeYzz5+Yl9ibCIeuTvJLEffdvV21jcnRyR+s0GVsHJLbewU3+SC6Gb4UX0MBPRDCwIbSf9DgXK5EVxzqWaN0tqGE09rR0nUw3mx6Cxm7ieP91WtS1YHet+O+wa9SaXfct uhAvyM5aFvYmWp99eygDSJnX2toc1ihXop2xjT4SYNXT8Tjaj1gdTe8xAI6HNT1RUNG0U5ThT4VXX/5UwNaCnAHCF+vltPz8nsJpNRfKvQ2aHEEVQkjTejJghrThuvRdh9wJ/u6FIxRR/TJ0RLYff1HDt4u9 9YEQDvI72+srp9vrMDvxVA==

Firmante: ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV
RFC: ACE091020CF6

Número de Serie: 0000100000510610829
Fecha de Firma: 14/03/2023 14:45

Certificado:

MIIGTzCCBdegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA2MTA4MjkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUGQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gVFJJQlVUQVQJQTEAMBgGA1UECwwRUFULFUYyBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFUK8x0jAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MzcxNjE5MTdaFw0yNTA2MzcxNjE5NTdaMIHYMSEwHwYDVQDQExFTElTRU8gRVNUUKFEQSBRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCkTGEVSMVNFYTBuFURSRUBRIEhFUK5BTRKfWJehMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVFJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcXWwYyB3NlMjAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb252YyJzTogQRNUSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VFBjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVQJQTEAMgQlUwQ0UwQ090VF

Dgu0IsrwfMrvChqdFyq4xyGFbLSPett71E/32VicqLD3X+6/wuS6sKaQV+qEJG/bhQTTVzGT6EgYrbyco2Dd9dcqTjz/S0ZcUe5M59Hy79KaQ9/k2JoBgjMeeaXmF4Z1WUKQ1PHn12emgx29QcLe0at43zZakG6s
qfHyaBi8UA12EK/wtt0wc7jBcUrG0sez2eqyUJJvyc5jeijwQ90j8jLUi1F0KDDoXfVNLWvUr1Zc3JLC0zy5NjKxF06qwKsbkUEmc1/JkQ99bMFzVvrUA1YVYEpnuiEQ9QvB0GytS/BkARnaa0bn05wQpLX0QmG
cnAZvQSazRdCxzm54S4Xgg==



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
Contratar a la persona física o moral que proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante " EL SERVICIO ", en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo " EL CENACE ".

3. Descripción técnica del objeto			Cantidad		
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Supervisor	Operario	Total
8	Gerencia de Control Regional Noreste	Servicio	1	3	4

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. La prestación de el " SERVICIO " se llevará a cabo en el domicilio del " ÁREAS DEL CENACE " a partir del día 01 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 .
Lugar	4.2. " LOS POSIBLES PROVEEDORES " se comprometen a proporcionar " EL SERVICIO " en el domicilio señalado en el inciso 5.5 del apartado especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de " EL SERVICIO " en el inmueble de " EL CENACE " del presente " Anexo Técnico ". " LOS POSIBLES PROVEEDORES " aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará los servicios en el lugar que el administrador del contrato proporcione.

5. Condiciones

5.1. OBJETIVO.

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante "**EL SERVICIO**", en el inmueble propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "**EL CENACE**".

5.2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

"**EL SERVICIO**" consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de las Dependencias y Entidades, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

Para efectos de la administración del **"EL SERVICIO"**, **"EL CENACE"** designará en los contratos específicos que celebren, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

De la misma forma, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que se adhirieron al Contrato Marco del **"EL SERVICIO"** se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de **"EL CENACE"** así como proporcionar a éste los nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del **"EL SERVICIO"**.

5.3. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" realizarán la ejecución del **"EL SERVICIO"**, con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el numeral **5.4**, inciso **f)** del presente Anexo Técnico.

5.4. LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos de limpieza se realizarán en el inmueble que determine **"EL CENACE"**.

La ejecución de **"EL SERVICIO"** previsto en cada contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a). Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por **"EL CENACE"** para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente Anexo que requieran para la prestación del **"EL SERVICIO"**.
- b). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del **"EL SERVICIO"** a que se refieren en el presente Anexo; y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación del **"EL SERVICIO"**.
- c). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar **"EL SERVICIO"** de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el inciso **f)** del presente numeral.
- d). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Anexo.

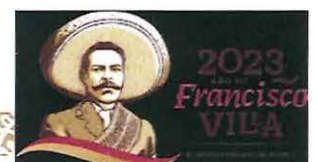




ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

- e). La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a la que está obligado **"EL CENACE"**.
- f). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán **"EL SERVICIO"** de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
Pisos				
1	Piso de Madera (Duela y Parket)	Mopeado	Diario	1 vez al día
2	Piso Laminado	Barrido	Diario	1 vez al día
		Mopeado	Diario	1 vez al día
3	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
4	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
5	Escaleras	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
6	Elevadores	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Diario	1 vez al día
7	Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes	Barrido	Diario	1 vez a la semana
Núcleos Sanitarios				
8	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	2 veces al día
		Desodorizado	Diario	2 veces al día
		Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias
		Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón
Mobiliario				
9	Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio	Limpieza	Semanal	1 vez por semana
		Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena
		Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena
10	Cestos de Basura	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Áreas	Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
	Limpieza	Diario	1 vez al día
	Lavado	Semanal	1 vez a la semana
11 Enfriadores de Aire (Rejillas)	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
12 Extintores	Limpieza	Diario	1 vez al día
13 Despachadores de Agua (solo parte externa)	Limpieza	Diario	1 vez al día
14 Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
Cocina			
15 Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día
	Limpieza	Diario	1 vez al día
16 Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día
Vidrios y Cancelería			
17 Vidrios Interiores	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
18 Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Bimestral	1 vez al bimestre
19 Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
Muros			
20 Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes

g). **"EL SERVICIO"** se realizará de acuerdo con los días, turnos y horarios que **"EL CENACE"** determinen:

Días Laborales	Turnos	Horario	Cantidad	Partida
Total general				
Lunes - viernes	Matutino	08:00 a 16:00	4	8

h). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán observar en lo aplicable para la prestación de **"EL SERVICIO"**, las siguientes Normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Número de Norma	Descripción de la Norma
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán atender lo establecido en la **NOM-030-STPS-2009**, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de "EL SERVICIO" a solicitud de "EL CENACE" que requiera para la prestación de "EL SERVICIO".

- "EL SERVICIO" será supervisado por el personal que designe "EL CENACE".
- "EL CENACE" establecerá las actividades que requiera de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso f) del presente numeral.
- Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el administrador del contrato o del servidor público designado por "EL CENACE" y de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", convocándose con al menos una semana de anticipación.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados durante la vigencia de la prestación de "EL SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar mensual a "EL CENACE", el comprobante de las cuotas obrero-patronales. En caso de no presentar el documento, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

5.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL SERVICIO" objeto del presente Anexo se prestará en los inmuebles que indique "EL CENACE", de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
8.	Gerencia de Control Regional Noreste	Avenida Estrellas No. 325 Norte, Colonia Contry, Código Postal 64860, Monterrey, Nuevo León.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

a. CONDICIONES SOCIALES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

- i. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- ii. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- iii. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

- iv. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- v. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

b. REQUERIMIENTOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

i. CALIDAD EN "EL SERVICIO"

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"EL SERVICIO"** conforme a lo señalado en el Contrato Marco y en el contrato específico.

"EL SERVICIO" deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará el **servicio de limpieza profunda semanal**, el día que establezca **"EL CENACE"**. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a realizar el **servicio de limpieza profunda emergente** sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención de **"EL SERVICIO"**.

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará **"EL SERVICIO"**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que **"EL CENACE"** cuente de manera ininterrumpida con **"EL SERVICIO"** y sin costo adicional para este.

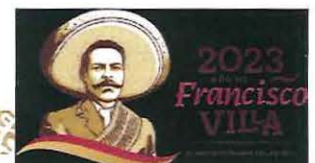
ii. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido por **"EL CENACE"**. En caso de inasistencia de un elemento. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento a **"EL SERVICIO"** de forma ininterrumpida. En caso de que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** no cumplan con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deducción. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

a). SUPERVISOR DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar un supervisor de los elementos asignados a cada inmueble conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**, sin costo adicional.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar los supervisores requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre **10 y 50** elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a **10** elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que **"EL CENACE"** expresamente defina que no requiere supervisores. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados deberán entregar la relación de supervisores responsables asignados a cada inmueble de **"EL CENACE"**.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

a. Supervisar:

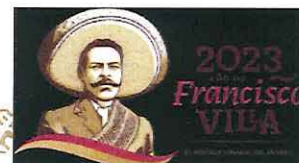
- i. La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- ii. El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- iii. El cumplimiento del programa de trabajo.
- iv. La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**.
- v. Que se cumpla con los turnos requeridos por **"EL CENACE"**.

b. Verificar:

- i. La realización de las actividades propias de **"EL SERVICIO"**.
- ii. Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- iii. Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- iv. El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- v. La asistencia diaria y puntual de los operarios.
- vi. Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- vii. Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.
- viii. Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación de **"EL SERVICIO"** para **"EL CENACE"**.

b). OPERARIOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar el número de operarios requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezcan **"EL CENACE"**. Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, debiendo garantizar su buen estado para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En caso de que **"EL CENACE"** requiera un equipo especializado como chaleco reflejante, botas de seguridad, identificaciones de seguridad, entre otros, deberán señalarlo en su demanda agregada a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, para considerarlo en la prestación de **"EL SERVICIO"**.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

iii. PROPUESTA DE TRABAJO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de **"EL SERVICIO"**.

iv. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de **"EL CENACE"**, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"**, la cual deberá ser validada por el personal designado por **"EL CENACE"**, y apegarse al Apéndice I **"Insumos, Materiales, Consumibles y Maquinaria Requeridos"**.

v. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán los materiales e insumos necesarios y suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en cada inmueble, de conformidad con lo solicitado por **"EL CENACE"**, quien designará el espacio para su almacenamiento y administración por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar de **"EL SERVICIO"** en los inmuebles determinados por **"EL CENACE"** incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

vi. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine **"EL CENACE"**, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

vii. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es cubrebocas, careta y/o googles, etc. mientras se mantenga alguna alerta sanitaria, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización de **"EL SERVICIO"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

viii. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"EL SERVICIO"**. Dentro de los inmuebles de **"EL CENACE"**, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de estos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**. Si el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** incurriere en una falta de disciplina o respeto, **"EL CENACE"** podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- ❖ Uso de celular y música a un volumen alto.
- ❖ Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- ❖ Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante **"EL SERVICIO"**.
- ❖ Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- ❖ Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- ❖ Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de **"EL CENACE"**.
- ❖ Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- ❖ Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- ❖ Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

ix. **RESPONSABILIDAD LABORAL**

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de "**EL SERVICIO**", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**EL CENACE**", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" se comprometen a liberar a "**EL CENACE**" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

c. **PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES**

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" que incurrieran en cualquiera de los incumplimientos de "**EL SERVICIO**" que se señalan a continuación, se harán acreedores a la aplicación de penas convencionales o deducciones que determine "**EL CENACE**" que deberán señalarlas en lo concerniente a las especificaciones y condiciones para la prestación de "**EL SERVICIO**" en el contrato específico respectivo, de manera enunciativa mas no limitativa:

- i. Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por "**EL CENACE**".
- ii. Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.
- iii. En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
- iv. Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" no proporcionen un sustituto de manera inmediata.
- v. Cuando "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" incumplan con las obligaciones patronales, como son:
 - a). Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

- b). En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación.
- c). En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.

9. Equipo en Comodato

a. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

10. Autorizaciones

a. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

11. Administrador del Contrato

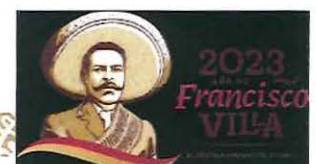
a. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo			
Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
8	Lic. Noé Gerardo Peña Chavarri	Subgerente de Administración y Finanzas	(81) 8299 0573 Ext. 56110, noe.pena01@cenace.gob.mx

12. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
No Aplica	Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
No Aplica	Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2023-2024





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

13. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

a. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

b. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

a. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	8
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	8
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.	8
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.	8
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación	8
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención	8
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	8

15. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

a. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

16. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
8	Servicio	No Aplica			No Aplica	No Aplica
(N)	Servicio	No Aplica			No Aplica	No Aplica

17. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

a. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

b. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
8	No Aplica	No Aplica
N	No Aplica	No Aplica

18. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

a. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
01 de marzo de 2023	31 de diciembre de 2024





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

b. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2024

19. Garantías

a. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales. La fianza deberá presentarse en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste en la Subgerencia de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Estrellas 325 Norte entre Argos y Alfa Colonia Contry Código Postal 64860, Monterrey Nuevo León, en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 16:00 horas.

b. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: Divisible.

c. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

c. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

20. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

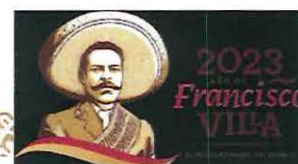
Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

21. Deducciones

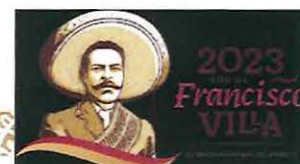
"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal. * 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal. * 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal. Sobre la factura mensual presentada.	Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO", si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.	Plantilla Incompleta	Departamento de Finanzas de la GCRNE
X		* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. (bueno) * 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% (regular) * 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. (malo) Sobre la factura mensual presentada.	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "bueno", "regular" o "mal". En caso de que el resultado de la evaluación sea "bueno", "regular" o "malo", se procederá a aplicar una deducción, de acuerdo a formatos establecidos.	Incumplimiento de las actividades	Departamento de Finanzas de la GCRNE



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		\$50.00	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas de la GCRNE
X		\$1,000.00	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas de la GCRNE
X		\$50.00	Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas de la GCRNE
X		\$200 Sobre la factura mensual presentada.	Por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades de acuerdo con el Apéndice II "Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades".	Falta de insumos	Departamento de Finanzas de la GCRNE

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

22. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará mensualmente en **22** (veintidós) exhibiciones vencidas, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente que el área designada para recibir las facturas informe al prestador del bien o servicio que la solicitud de pago y su documentación soporte de acuerdo con el Anexo 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

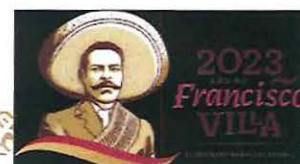
El área designada para recibir las facturas informará al prestador del bien o servicio si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, o a través de los medios establecidos por el Departamento de Finanzas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la **Departamento de Finanzas de la GCRNE** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, atendiendo la legislación vigente.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

23. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

24. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

25. Devoluciones

No aplica



Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Administración
Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

26. Propuesta Económica

Entidad Federativa		Días Laborables		Cantidad de Elementos**		Cantidad Total de Elementos
Resto del país	Zona libre de frontera	Lunes – Domingo (Mensual)	Sábados, Domingo y Días festivos (precio unitario por día laborado*)	Supervisor	Operario	
						Subtotal
						I.V.A.
						Total

*Acotado a las dependencias o entidades que requieren el servicio únicamente en esos días.

**Lo fija las dependencias o entidades

Notas 😐

- a). La oferta que presente deberá considerar el costo por operario y/o supervisor, así como los materiales, insumos, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requieran para la prestación del servicio de acuerdo con la actividad que este deba realizar.
- b). El proveedor deberá adjuntar el **APÉNDICE II "LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES"** dentro de su propuesta económica.
- c). El precio por elemento (supervisor u operario) es el mismo sin importar el turno (matutino, vespertino y nocturno)
- d). El proveedor deberá estar registrado en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).
- e). Se ha considerado de manera opcional realizar visita a la instalación de "EL CENACE" en la que se requiera tener una referencia para la prestación de los servicios, previo aviso al administrador del contrato.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a **16** de febrero de **2023**.

Por el Área Requiriente

Área Técnica GCRNE

Ing. Eliseo Estrada Hernández
Subgerente de Operación y Despacho.

Lic. Noe Gerardo Peña Chavarri
Subgerente de Administración



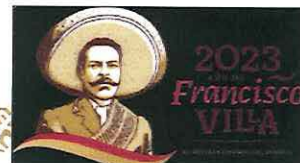


ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

APÉNDICE I
INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Para las cantidades, se deberá tomar en consideración las actividades que realizará el personal en la Unidad Administrativa solicitante:

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
Pisos					
1	Piso de madera (duela y parket)	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Mop	Mop completo	N/A
			Limpiador	Limpiador líquido para pisos laminados 1 lt	N/A
			Repuesto para mop	Repuesto para mop	N/A
			Funda para mop	Funda para mop	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
2	Piso Laminado	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Mop	Mop completo	N/A
			Limpiador	Limpiador líquido para pisos laminados 1 lt	N/A
			Repuesto para mop	Repuesto para mop	N/A
			Funda para mop	Funda para mop	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

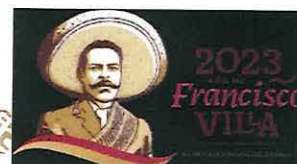
ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
3	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
4	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
5	Escaleras	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
		Mechudo		Mechudo de algodón	N/A
		Jalador		Jalador de piso	N/A
		Jerga		Jerga en rollo	N/A
		Cubeta		Cubeta de plástico	N/A
		Guantes de hule		Guantes de hule	N/A
		6	Elevadores	Sacudido	Franela
Limpieza	Limpiador líquido			Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
	Franela			Franela de algodón	N/A





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

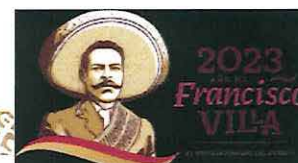
ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
7	Estacionamiento, Azotea y áreas comunes	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Núcleos Sanitarios					
8	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera	N/A
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
			Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
	Desodorizado	Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	NOM -189 - SSA1/SCFI - 2018
		Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas	N/A
		Tapete anti salpicaduras	Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas	N/A
	Lavado de Muros	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI - 2018
		Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI - 2018
		Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI - 2018
		Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	NMX-N092- SCFI2015
		Toalla para manos	Papel toalla hoja resistente, blanco color	NMX-N096- SCFI2014





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

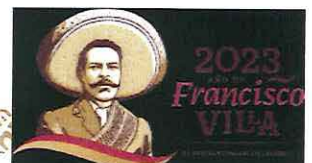
ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
		Despachadores de jabón líquido	Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A
Mobiliario					
9	Escritorios, carpetas, charolas y de accesorios escritorio	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado (metal)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Encerado (madera)	Lustrador	Lustrados para muebles en aerosol
		Aceite rojo		Aceite rojo para madera	N/A
		Guantes de hule		Guantes de hule	N/A
		10	Cestos de basura	Vaciado	Bolsa de plástico
Recolectores de basura con ruedas					N/A
Guantes de hule	Guantes de hule				N/A
Limpieza	Limpiador líquido			Limpiador líquido multiusos, aromatizante,	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

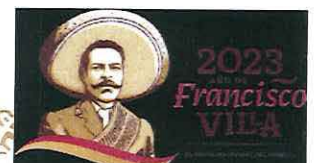
ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
		Franela	Franela de algodón	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
		Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Franela	Franela de algodón	N/A
11	Enfriadores de aire (Rejillas)	Limpieza	Limpiador líquido	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Guantes de hule	N/A
			Franela	N/A
12	Extintores	Limpieza	Limpiador líquido	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Franela	N/A





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Franela	Franela de algodón	N/A
13	Despachadores de agua (solo parte externa)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
14	Persiana	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Cocina				
	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Fibra	Fibra abrasiva	N/A
15	Cubiertas	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
		Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	
		Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
16	Refrigeradores y Horno de microondas	Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Vidrios y Cancelería					
17	Vidrios interiores	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
18	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
19		Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
	Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zoclos, puertas		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Muros					
20	Muros internos	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

Para cubrir las actividades enlistadas en el apartado 5.4. Lineamientos Generales, inciso f), se muestra la información de referencia con la finalidad de que el posible proveedor estime la volumetría para una adecuada prestación del Servicio:

1. Volumetría general del Inmueble





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

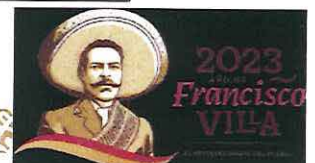
Partida	Áreas de "EL CENACE"	Metros Cuadrados		
		Área Administrativa	Estacionamiento	Totales en el inmueble
8.	Gerencia de Control Regional Noreste	4,191.09	1,520.20	5,711.29

1. Características del Inmueble

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Metros cuadrados de villas o dormitorios	Cocinas o cocinetas (pieza)	Baños privados (pieza)	Núcleos sanitarios (pieza)	Número total de inodoros (pieza)	Número total de mingitorios (pieza)	Número total de lavabos (pieza)	Número total de regaderas (pieza)	Metros cuadrados de domos y tragaluces	Metros cuadrados de vidrios exteriores
8	Gerencia de Control Regional Noreste	-	10	7	13	47	15	35	3	2	320

3. Insumos, materiales, consumibles, herramientas y maquinaria de referencia para una adecuada prestación del servicio:

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Aceite rojo para madera	5 botellas de 355ml.
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	40 Lts.
Aromatizante para WC, varios aromas	100 pzs.
Bolsa de plástico grande (60x90 cm)	100 pzs.
Bolsa de plástico grande (1.20x60 cm)	100 pzs.
Cloro al 100% botella de 1 litro	40 Lts.
Fibra abrasiva	12 Pzs.
Franela de algodón	20 mts. Gris, 20 mts. Blanca, 20 mts. roja
Guantes de hule	26 pares
Jabón líquido para manos, biodegradable, olor a frutas	40 lts.
Jerga en rollo	10 mts.
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas	50 Lts.
Limpiador en polvo	10 kg.

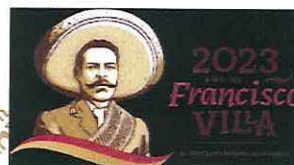




ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	15 Lts.
Papel jumbo Jr rollo de hoja doble resistente, color blanco.	0
Papel toalla hoja resistente, color blanco	0
Sarricida líquido, botella de 1 litro	10 Lts.
Shampoo para alfombras	-
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	50 Pzs.
Maquinaria	Cantidad de referencia
Aspiradora industrial (accesorios)	0
Despachadores de jabón líquido	0
Despachadores de papel para mano	0
Despachadores de papel para jumbo jr.	0
Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	0
Pulidora industrial, accesorios y consumibles con tanque.	0
Extensión eléctrica de uso rudo	0
Material Consumible	Cantidad de referencia
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	20
Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	5
Cubeta de plástico	10
Escoba de plástico tipo cepillo	10
Jalador de piso	10
Mechudo de algodón	12
Recogedor de lámina o de plástico con mango	10

4. Insumos no considerados dentro del Contrato Marco:





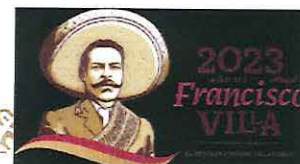
ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, fluido céntrico, color blanco. c/12 rollos (Tipo kimberly clark)	10 cajas con 12 rollos cada caja
Papel toalla hoja resistente, fluido céntrico, color blanco c/6 rollos (Tipo kimberly clark)	10 cajas con 6 rollos cada caja
Alcohol isopropilico/ pantallas en limpieza profunda	5 Lts.
Jabón líquido para trastes	15 Lts.
Moop completo	6 Pzs.
Repuestos de funda para moop de 90cm prestación pieza	4 Pzs.
Bolsa para basura tipo can liner 24 x 24	500 Pzs.
Limpiador para muebles tipo blem	5 Pzs.

APÉNDICE II

LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El siguiente listado deberá ser llenado por el posible proveedor, por lo que las cantidades escritas, deberán ser suficientes para atender las actividades durante 30 días naturales, descritas en el **APÉNDICE I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Insumos	Cantidad Propuesta Mensual
Aceite rojo para madera	
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
Aromatizante para WC, varios aromas	
Bolsa de plástico grande (60x90 cm)	
Bolsa de plástico grande (1.20x60 cm)	
Cloro al 100% botella de 1 litro	
Fibra abrasiva	
Franela de algodón	
Guantes de hule	
Jabón líquido para manos, biodegradable, olor a frutas	
Jerga en rollo	
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas	
Limpiador en polvo	
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	
Papel jumbo Jr rollo de hoja doble resistente, color blanco.	
Papel toalla hoja resistente, color blanco	
Sarricida líquido, botella de 1 litro	
Shampoo para alfombras	
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	
Material Consumible	
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	
Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	
Cubeta de plástico	
Escoba de plástico tipo cepillo	
Jalador de piso	
Mechudo de algodón	
Recogedor de lámina o de plástico con mango	
Insumos no considerados dentro del Contrato Marco	
Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, fluido céntrico, color blanco. c/12 rollos (Tipo kimberly clark)	
Papel toalla hoja resistente, fluido céntrico, color blanco c/6 rollos (Tipo kimberly clark)	
Alcohol isopropílico/ pantallas en limpieza profunda	





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Jabón líquido para trastes	
Moop completo	
Repuestos de funda para moop de 90cm prestación pieza	
Bolsa para basura tipo can liner 24 x 24	
Limpiador para muebles tipo blem	

Nombre y Firma del Representante Legal

